



## Convocatoria de subvenciones a las producciones de artes escénicas de carácter profesional 2019.

---

### 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de estas subvenciones la ayuda para la producción de espectáculos de carácter profesional de teatro, danza, circo, artes de calle, o cualquier lenguaje escénico que incluya estas disciplinas, que sean estrenados en la isla de Tenerife entre el 1 de julio de 2019 y hasta el 30 de junio de 2020.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la estabilidad y consolidación de las compañías o profesionales autónomos de artes escénicas que desarrollan proyectos de producción, y ayudar a fortalecer el tejido empresarial insular dedicado a la producción de actividades profesionales relacionadas con las artes escénicas. Este objetivo se pretende alcanzar mediante el apoyo a la excelencia en la producción, facilitando parcialmente tanto la financiación necesaria que permita la contratación de los profesionales adecuados para tal fin, como el diseño, producción y desarrollo de cualquier elemento que permita la ejecución de proyectos escénicos.

### 2. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria los empresarios individuales (autónomos) o colectivos (sociedades) que estén dados de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad teatral, de danza o circo del Impuesto de Actividades Económicas y que sean residentes o tengan domicilio fiscal en la isla de Tenerife desde, al menos, el 1 de enero de 2018.

### 3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de ciento treinta mil (130.000) euros, que se imputa a la partida 19.0731.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2019, de conformidad con la siguiente distribución por modalidad:

- A) Treinta mil euros (30.000 €) para aquellos proyectos con presupuesto de gastos de hasta siete mil quinientos euros (7.500 €)
- B) Cien mil euros (100.000 €) para aquellos proyectos con presupuesto de gastos de siete mil quinientos un euros (7.501 €) o superior

De acuerdo con lo establecido en estas bases, estas cantidades serán repartidas entre los proyectos presentados en cada modalidad que obtengan la puntuación mínima requerida y hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de que alguna de las modalidades no distribuyera la totalidad del crédito, el sobrante podrá ser utilizado para completar, si fuera necesario, la otra modalidad.

### 4. MODALIDADES Y REQUISITOS DE LA ACTIVIDAD.

Los proyectos de producción objeto de esta convocatoria se clasifican en:



- 
- A) Producciones con presupuesto de gastos de hasta siete mil quinientos euros (7.500 €)
  - B) Producciones con presupuesto de gastos de siete mil quinientos un euros 7.501 €) o superior.

Sólo se podrá solicitar subvención para la realización de los proyectos que tengan relación con el objeto y finalidad de esta convocatoria que se estrenen en la isla de Tenerife entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020.

Los proyectos deberán tener carácter profesional, que se acreditará en el momento de la justificación con la copia de los contratos profesionales o las altas y cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan, al menos, al periodo de producción del mismo.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por proyecto de producción el conjunto de actividades y procesos necesarios para la puesta en escena de propuestas que cumplan con el objeto de esta convocatoria, desde el inicio de la producción hasta el estreno de la misma.

## **5. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR Y REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:**

La cuantía máxima de las ayudas será la necesidad de financiación declarada por el solicitante de acuerdo con los límites por modalidad siguientes:

Modalidad A) Se podrá solicitar hasta el 90% del total del presupuesto de gastos presentado con un límite de cinco mil euros (5.000 €).

Modalidad B) Hasta el 70% del total del presupuesto de gastos presentado con un límite de veinticinco mil euros (25.000 €).

Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto del proyecto para el que se solicita subvención que detallará un cuadro de gastos y otro de ingresos. Ambas cantidades totales, gastos e ingresos, deben coincidir.

Los beneficiarios de esta convocatoria están obligados a justificar la totalidad de los gastos que ocasione la realización del proyecto, si bien en la justificación las facturas acreditativas de los gastos efectuados se limitarán a la parte correspondiente a la ayuda recibida. A estos efectos, se deberá tener en cuenta que de la cantidad solicitada al menos el 80% deberá destinarse a los gastos directos de la producción para la que se solicite la ayuda; y de esa misma cantidad podrá destinarse hasta un 20% a gastos indirectos.

En la justificación de las subvenciones que se concedan, los límites porcentuales de gastos directos e indirectos subvencionables serán aplicados sobre la cantidad concedida y no sobre la inicialmente presupuestada.

## **6. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUÍDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN:**

### **6.1. Gastos subvencionables:**

Se consideran gastos subvencionables todos los estrictamente necesarios para la producción:

---



- 
- Gastos por la contratación en cualquier régimen de acuerdo con la legislación vigente de los servicios artísticos relacionados con la producción: dirección, ayudante de dirección, actores, bailarines, escenógrafo, figurinista, iluminador, etc.
  - Gastos relacionados con los elementos escénicos: realización de escenografía, vestuario, atrezzo, iluminación, sonorización, grabación, etc.
  - Gastos generados por derechos de autor y encargos de obra original.
  - Gastos indirectos, que podrán imputarse a la subvención hasta un máximo del 20% del importe concedido:
    - los gastos de Seguridad Social del solicitante, en el caso de los empresarios individuales, y los gastos de personal de la empresa, en el caso de las solicitudes realizadas por personas jurídicas, en el porcentaje efectivamente dedicado al proyecto de producción.
    - los gastos corrientes (agua, luz, limpieza, telefonía y otros servicios externos).
    - Los gastos de alquiler de la sala de ensayos durante las semanas necesarias para la producción, hasta un máximo de tres meses previos al estreno y por un importe no superior al 50% del total de los gastos indirectos que se imputen a la subvención.
    - Los gastos financieros, de asesoría jurídica y financiera, los gastos notariales y registrales para la realización del proyecto de producción, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionable y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los gastos indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto que no podrá ser superior a tres meses.

Se admitirán los gastos directos realizados por el beneficiario dentro de los seis meses anteriores a la fecha del estreno.

## **6.2. Gastos excluidos:**

Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición y financiación de bienes inmuebles.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto de producción o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- El importe del IGIC deducible (o impuesto equivalente) cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Los gastos correspondientes a intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

## **7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:**

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

---



---

<b>1.</b>	<b>Trayectoria</b>	<b>20 puntos</b>
a)	Número de espectáculos de teatro, danza o circo producidos por el solicitante desde enero de 2015 hasta junio de 2019. Un punto por cada proyecto. En el caso de las empresas, solo se valorarán los proyectos efectivamente producidos, no los espectáculos o las funciones contratadas o distribuidas. En el caso de los empresarios individuales solo se valorarán los proyectos producidos por este, en solitario o en compañía de otros empresarios individuales.	10
b)	Cualificación y trayectoria curricular del equipo que va a desarrollar el proyecto: se valorará la calidad y trayectoria de las producciones en las que hayan intervenido los miembros del equipo con especial atención a los premios recibidos, número de representaciones, o la calidad de los espacios escénicos en los que hayan tenido lugar estas.	10
<b>2.</b>	<b>Capacidad de distribución y proyección de la obra. Se valorará que las propuestas lo sean en coproducción o colaboración con otras compañías, festivales o salas públicas o privadas y el grado de participación del proponente, tanto en su dimensión cuantitativa como cualitativa; así mismo, se valorará la dimensión nacional o internacional de la coproducción o colaboración propuesta.</b>	<b>30 puntos</b>
<b>3.</b>	<b>Grado de calidad e interés artístico</b>	<b>35 puntos</b>
a)	Valoración global de la propuesta de producción en el contexto escénico canario: generación de derechos de autor, proyección de profesionales canarios, publicación de textos de autoría, composición, coreografía, musical o circense, o originalidad y contemporaneidad de la propuesta.	10
b)	Análisis cualitativo de la propuesta escénica: escenografía, vestuario, caracterización, iluminación, diseño del espacio sonoro, banda sonora, etc.	25
<b>4.</b>	<b>Presupuesto y calidad de indicador</b>	<b>15 puntos</b>
a)	Porcentaje de la subvención solicitada sobre el presupuesto total de gastos presentado: 1 punto por cada rebaja de dos puntos porcentuales (redondeados) sobre el máximo solicitable de cada modalidad.	5
b)	Se valorará el contenido y la documentación presentada para explicar y defender la idoneidad del proyecto: planes de comunicación, proyectos de mediación, evaluación de la producción y similares.	10

---



---

Para optar a la condición de beneficiario la solicitud presentada deberá obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración global.

#### **Fórmula de reparto:**

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán el 100% de la cantidad solicitada hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe máximo previsto para cada modalidad, con independencia de la puntuación obtenida. Los proyectos que no alcancen los 50 puntos de valoración no podrán obtener subvención.

#### **8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:**

Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### **9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

##### **Solicitud**

La **solicitud** se formalizará según el modelo establecido en la correspondiente convocatoria y se adjuntará necesariamente a la misma la documentación siguiente:

- 1) El **proyecto** de la producción que servirá para su evaluación de acuerdo con los criterios de la convocatoria y que incluirá, al menos:
    - a. Declaración responsable del solicitante (empresa o empresario individual) con la descripción de la actividad desarrollada desde enero de 2015 hasta junio de 2019 y el número y descripción de los espectáculos que ha producido en ese mismo periodo, para la correcta valoración del apartado a) del criterio 1. Este documento podrá tener una extensión máxima de 5 páginas DIN A4.
    - b. Currículo de cada uno de los miembros del equipo que desarrollará la producción propuesta, que permita valorar el apartado b) del criterio 1. Este documento podrá tener una extensión máxima de 10 páginas DIN A4.
    - c. Memoria de producción, que incluirá el plan de producción, la descripción de los medios necesarios, la descripción de la colaboración o coproducción prevista, el plan de difusión y cuanta información se considere necesaria por parte del solicitante para posibilitar la valoración del criterio 2. Esta memoria podrá tener una extensión máxima de 10 páginas DIN A4.
    - d. Memoria del proyecto artístico-escénico que permita la evaluación de lo incluido en el criterio 3. Podrá tener una extensión máxima de 5 páginas DIN A4.
  
  - 2) **Presupuesto** de ingresos y gastos del proyecto para el que se solicita subvención desglosado por conceptos y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 5 y 6 de esta convocatoria. En el presupuesto de ingresos deberá aparecer la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife.
-



- 
- 3) Declaración responsable** de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tener obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGs (excepto las entidades públicas locales).

**Documentación general:**

- a) Los empresarios individuales deberán presentar copia del certificado del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Para las personas jurídicas:
- a. Copia de la tarjeta en la que figura su Número de Identificación Fiscal.
  - b. Copia de las escrituras de constitución y estatutos registrados de la sociedad. Deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto escénico objeto de la ayuda.
  - c. Documentación que acredite la representación de quien firma la solicitud.
- c) En todos los casos, salvo indicación en contra del solicitante, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de forma directa los certificados anteriormente indicados. No obstante, si el solicitante no ha prestado consentimiento para la verificación de su identidad, o del cumplimiento de las obligaciones tributarias del beneficiario por el órgano de instrucción, deberá presentar:
- Copia del documento nacional de identidad del representante o titular de la empresa, empresario o trabajador autónomo.
  - Certificado de carácter positivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 18 del RLGs. Las sociedades civiles y comunidades de bienes deberán presentar además del certificado correspondiente a la propia entidad, copias de los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias de cada uno de sus miembros.
  - Certificado de carácter positivo que acredite estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
  - Certificado de carácter positivo que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones económicas con la Hacienda Pública Canaria.
  - Certificado de carácter positivo que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones económicas con el Cabildo Insular de Tenerife.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por el órgano instructor, éste podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

Los certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente y deberán estar vigentes en el momento del pago de la subvención.

---



---

No será necesario aportar los documentos exigidos cuando los mismos ya estuvieran en poder del Cabildo de Tenerife, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, que se presente declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El modelo de solicitud, las bases generales y las bases de esta convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>). Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

#### **Presentación:**

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:

**1º.** De forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, que se realiza del siguiente modo:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, será necesario identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de tu solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un resguardo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, que tiene la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de las oficinas de la Corporación.

**2º.** En el Registro General y registros auxiliares de la Corporación.

**3º.** Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

#### **Plazo de presentación:**

---



---

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince (15) días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente extracto de la convocatoria.

#### **10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las Bases o en la presentes convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

**No será subsanable** la no presentación junto con la solicitud del proyecto de la producción y el presupuesto de ingresos y gastos. Dicha deficiencia conllevará la exclusión de la solicitud.

La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración tampoco será subsanable, al ser extremos desconocidos si no se alegan, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.

#### **11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Están recogidas en la cláusula 9 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

#### **12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.**

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria y procederá, en su caso a realizar el trámite de subsanación previsto en la cláusula décima. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación.

Dadas las características de la convocatoria y los requerimientos específicos que se establecen para las distintas modalidades y lenguajes, se constituirá una comisión asesora que, a petición de la comisión de valoración, evaluará e informará los proyectos admitidos al proceso. Este informe, que será tenido en cuenta por la comisión de valoración para la determinación de las puntuaciones y la consiguiente propuesta de resolución, incluirá una valoración previa de los criterios cualitativos de esta convocatoria.

---



---

Esta comisión asesora estará integrada por tres profesionales de las artes escénicas con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguna de las propuesta presentadas a la convocatoria.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto, se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. Caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.
- Vocales:
  - La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura.
  - El Jefe de Unidad Técnica de Cultura.
  - El Técnico de Gestión Cultural de la Unidad Orgánica de Cultura.
  - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- Secretario: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándoseles un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

### **13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.**

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

---



---

El acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP), deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El acuerdo mediante el que se desestime la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGs), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **recurso de reposición** ante el órgano concedente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

#### **14. PAGO Y GARANTÍAS.**

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía

---



---

que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción proporcional de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife.

## 15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en las fechas a continuación indicadas en función de la fecha de estreno:

Fecha de estreno	Fecha de justificación
De 1 de julio a 31 de diciembre de 2019	Hasta el 28 de febrero de 2020
De 1 de enero a 30 de junio de 2020	Hasta el 10 de septiembre de 2020

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria justificativa de la producción realizada que detalle como mínimo:
  - Actividades realizadas.
  - Certificado o declaración responsable de la entidad titular de la gestión de la sala o el espacio escénico de la isla de Tenerife donde tenga lugar el estreno de la producción, con indicación de la fecha.
  - Resultados obtenidos y asistencia de público.

La memoria debe ir firmada y en un máximo de cuatro páginas tamaño DIN-A4. La documentación gráfica que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife y el resto de información que se desee incluir deberá aportarse en soporte digital.

2. Memoria económica justificativa del coste de la producción realizada, con inclusión de:
  - Relación numerada, clasificada y detallada (con indicación de nombre y CIF/NIF del acreedor, importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago) de los gastos e ingresos totales del proyecto subvencionado, suscrita por el representante de la entidad, conforme al modelo que se facilitará desde el Servicio Administrativo de Cultura. Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras entidades que completan la financiación del proyecto. En los casos en los que sea aplicable, las actividades deberán justificarse mediante certificado de una entidad de gestión de derechos de autor debidamente acreditada.
  - Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud.
  - Documentos probatorios del carácter profesional de la producción, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4 de esta convocatoria.
3. Justificantes de los gastos financiados con el importe de la subvención recibida mediante la aportación de originales o copias compulsadas de:
  - a) **facturas nominativas**, como mínimo, por el importe de la subvención concedida. Las facturas deben contener, en todo caso, los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá de aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.
  - b) Los **gastos salariales** deberán acompañarse de:



- 
- Nóminas del personal.
  - TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
  - Modelos 111 y 190 relativos a las correspondientes retenciones del IRPF realizadas.
- c)** Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos.

Los límites porcentuales de los gastos subvencionables establecidos en la cláusula quinta serán aplicados sobre la cantidad concedida y no sobre la inicialmente presupuestada.

Las **aportaciones en especie** realizadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario solo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que los aporta, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.

#### **16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Están recogidas en la cláusula 14 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

#### **17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Estos extremos se rigen por lo dispuesto en la cláusula 15 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

#### **18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.**

Se realizará en los supuestos y según el procedimiento determinado en la cláusula 16 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

Las modificaciones relativas a los plazos de realización de la actividad o de justificación deberán ser solicitadas con **30 días naturales antes del vencimiento** de dichos plazos.

#### **19. CONTROL FINANCIERO.**

Se regirá por lo dispuesto en la cláusula 17 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

#### **20. REGIMEN SANCIONADOR.**

Será de aplicación lo establecido en la cláusula 18 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

#### **21. RÉGIMEN JURÍDICO.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en estas cláusulas y en las Bases Generales que rigen la concesión de subvenciones para proyectos del sector cultural y creativo aprobadas por el Consejo Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37/2018 de 26 de marzo de 2018.

---



---

En todo lo no previsto en las mencionadas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

---